

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-040
		Versión: 2
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 18/10/2024

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Dirección de Salud Pública – Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

2. TIPO DE MODIFICACIÓN: Modificación No. 01

Solicitud	Detalle	
Adición		
Prórroga		
Modificación	X	Modificación de la CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LA CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA Y LA CLAUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato Interadministrati vo	SS-CPS-1159-2024
Contratista	DARÍO HERNANDO ORTEGÓN COBOS
Fecha de suscripción	10 de Septiembre de 2024
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL AL COMPONENTE DE INOCUIDAD Y CALIDAD DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Fecha de inicio	N/A
Plazo inicial	TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DIAS
Fecha de terminación inicial	N/A
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Valor inicial del contrato	\$ 24.124.690
Adiciones	N/A
Valor Total	\$ 24.124.690
Otras modificaciones	N/A
Supervisor	FABIAN CAMILO SALGADO ESCOBAR
Cargo	Subdirector de Vigilancia en Salud Pública
Observaciones	N/A
Link SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Se realiza solicitud de modificación para la **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO, CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO Y LA CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA**, del Contrato de Prestación de Servicios **SS-CPS-1159-2024**

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-040
		Versión: 2
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 18/10/2024

El plan de desarrollo comporta una LÍNEA ESTRATÉGICA denominada “Con unidad” dentro de la cual se encuentra la apuesta INTEGRDAD HUMANA, y el proyecto “Fortalecimiento en salud pública y soberanía sanitaria a través de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario en el departamento de Cundinamarca” debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos con el código BPIN: 2024004250068 cuya Meta 104 consiste en: “Desarrollar en los 101 municipio de categoría 4,5 y 6 acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de sujetos y objetos de control sanitario” y la actividad “Realizar asistencias técnicas en prevención de eventos de interés sanitario a los comerciantes de establecimientos de alimentos y autoridades municipales”.

Que, aunado a lo anterior, dentro de las funciones de la Subdirección de Vigilancia Salud Pública según lo normado en el Decreto Ordenanza 510 de 26 de diciembre de 2022, artículo 189. “Funciones de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública” en sus numerales del 1 al 7. “Organizar y coordinar el desarrollo y la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su territorio, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida, de conformidad con las orientaciones y directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades competentes. (...)”

Por lo anterior, la Secretaría de Salud de Cundinamarca con el fin de dar cumplimiento a las metas establecida en el Plan de Desarrollo, y teniendo en cuenta que dentro de las funciones que debe desarrollar de la dirección de Salud Pública se encuentran las establecidas por la Ley 715 de 2001 “CAPÍTULO II-COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, ARTÍCULO 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia” (...) 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4.5 y 6 de su jurisdicción”.

Que la Salud Pública es el objeto primordial y el pilar central de la atención en salud, siendo su actividad eminentemente social, cuyo objetivo es la conservación de la salud de la población, así como el control y erradicación de la enfermedad. De acuerdo con lo anterior es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que nos permita formular programas y políticas públicas en colaboración con la comunidad y las autoridades, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad, y así participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, a fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida, como el desarrollo de la autonomía individual y colectiva.

Es así como se requiere de una persona con formación Profesional en: área de conocimiento. Agronomía, Veterinaria y Afines Núcleo Básico del conocimiento Medicina Veterinaria, el apoyo, consistirá en desarrollar las actividades relacionadas en la dirección de salud pública, mediante contrato de prestación de servicios Profesionales. Este servicio permite el apoyo y normal ejecución del proyecto anteriormente citado y el desarrollo de las actividades objeto de contrato sin que ello impida en el futuro las respectivas modificaciones contractuales necesarias, para la debida y eficaz ejecución de las actividades.

En atención a la necesidad antes expuesta, se requiere realizar modificadorio número 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **SS-CPS-1159-2024**, en cuanto a la **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO y CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** debido a que por error involuntario de digitación se plasmó las obligaciones específicas del contrato y un valor de honorarios errado y por lo anterior, se da la necesidad de modificar la **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA**, teniendo en cuenta que el tiempo estipulado inicialmente supera la vigencia fiscal, por lo que se hace necesario dejar el plazo de ejecución de UN (1) MES y/o hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

Por otra parte, que inicialmente dentro del clausulado inicial en la **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** se estipulo unas obligaciones específicas que no corresponden al objeto del contrato, por lo que se da la necesidad de modificar las obligaciones específicas del mismo, así las cosas las obligaciones específicas del contrato serán las siguientes:

1. Realizar cronograma de priorización de actividades con enfoque de riesgo de IVC Sanitario de alimentos mensualmente.
2. Apoyar las acciones de Inspección, Vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo en todos los sujetos y/o objetos de control sanitario del componente de alimentos en los cuales se prepare y consuma, comercialice, almacene y transporte alimentos en municipios de responsabilidad departamental (categoría 4.5y 6), según lo establecido en la guía modelo de inspección, vigilancia y control de alimentos del INVIM, Tabla 3. Alcance actas de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de alimentos.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-040
		Versión: 2
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 18/10/2024

- 3. Proyectar las notificaciones de los resultados de análisis de laboratorio y apoyar el seguimiento de las alertas sanitarias y resultados fuera de la norma oportunamente, realizando informes y comunicaciones a las entidades correspondientes y consolidadas de información respectivamente.
- 4. Realizar Asistencias técnicas en normatividad sanitaria de alimentos y bebidas alcohólicas, al personal de las actividades de IVC, y a las entidades de los municipios asignados.
- 5. Brindar apoyo a la atención con prioridad de las notificaciones de eventos de Enfermedades Transmisibles por el consumo de Alimentos contaminados -ETA, realizando los informes respectivos en el momento de la atención de ETA y una vez se tenga la notificación de los resultados de las muestras realizadas.
- 6. Realizar seguimiento en campo de las acciones de los contratos que apoyan las acciones operativas de inspección, vigilancia y control en los municipios categoría 4,5 y 6.
- 7. Realizar la intervención operativa a nivel municipal en aquellos establecimientos susceptibles de control, comerciales y especiales, que en su revisión documental se hayan observado aspectos sanitarios por fuera de norma y que pongan en riesgo la salud del consumidor en el plano individual o comunitario.
- 8. Atender las emergencias sanitarias y quejas sanitarias asignadas por la Dirección de Salud Pública, generadas por la contaminación de alimentos.

Adicionalmente, el nuevo valor de los honorarios mensuales del contrato será de: **CINCO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.015.734)** y el valor total del contrato de prestación de servicios profesionales será de: **CINCO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.015.734).**

Por lo anterior expuesto, y teniendo en cuenta que a la fecha se ha imposibilitado la correcta ejecución del contrato en cumplimiento a las obligaciones contractuales y objeto del mismo, solicito respetuosamente se efectúe la gestión pertinente para realizar lo más pronto posible las modificaciones expuestas.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

1) Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2). Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de “Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación” y tiene como objetivo, entre otros, el de “Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud”.

3). Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros.
[...]

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

4). Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-040
		Versión: 2
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 18/10/2024

del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»

5) Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo” se establece la CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES, el cual indica que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

6) Que de conformidad con el Decreto 161 de 2024 Manual de Contratación NUMERAL 2 ETAPA CONTRACTUAL literal I OTRAS MODIFICACIONES, lo cual reza lo siguiente:

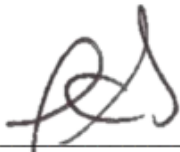
“(…) I. OTRAS MODIFICACIONES. Si en desarrollo o en ejecución del contrato se establece la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición y/o prorrogas, que impliquen modificar lo pactado para garantizar la ejecución idónea del objeto contratado y el logro de los objetivos propuestos, se deberá elaborar por parte del interventor o supervisor, la justificación pertinente para el trámite del otro si correspondiente, ante la Dependencia respectiva y con la debida antelación. En todo caso ningún ajuste podrá modificar el objeto del contrato (…)”

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Inicialmente, dentro del **CLAUSULADO** se estipulo de la siguiente manera: **CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** *El valor del presente contrato es la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$24.124.690), suma que incluye los impuestos a que haya lugar, la SECRETARIA DE SALUD pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 7100055823 del 29 de Agosto de 2024 por valor de \$26.317.844 y Concepto Precontractual N° 0000005620 de fecha 23 de Agosto de 2024 por valor de \$26.317.844. La Secretaria de Salud pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) pagos así: • Un primer pago proporcional a los días trabajados desde el inicio del contrato hasta el último día del mes en curso. • DOS (2) pagos sucesivos mensuales por el valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.579.461), correspondiente a los honorarios mensuales. • Un último pago, proporcional al valor de los días trabajados desde el primer día del mes en curso hasta la fecha de terminación del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores de la Gobernación de Cundinamarca.” y la **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del Contrato es de TRES (3) meses y VEINTE (20) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio.*

Por lo anterior, se da la necesidad de modificar la **CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, teniendo en cuenta que por error involuntario de digitación se plasmó un valor de honorarios errado , por lo que para todos los efectos legales y fiscales y de conformidad con el Decreto 014 de 2024 el nuevo valor de los honorarios mensuales del contrato será de: **CINCO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.015.734)** y el valor total del contrato de prestación de servicios profesionales será de: **CINCO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.015.734)**

SUPERVISOR,



Nombre: Fabián Camilo Salgado Escobar
C.C. No. 1014189668
Cargo: Subdirector de Vigilancia en Salud Pública
Dependencia: Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Proyectó: María Camila Forero –Abogada Contratista SVSP